

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución N°.

de 2015

№ 8409

1 2 AGO 2015)

"Por la cual se crean unos cargos en la planta de personal del Consejo Nacional Electoral"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986

CONSIDERANDO

Que el numeral 7° del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, señala:

"ARTICULO 26. El Registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:

(...)

7. Crear, fusionar, suprimir cargos y señalar las asignaciones correspondientes, con aprobación del Consejo Nacional Electoral (Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. C-230A-08 del 6 de marzo de 2008, Magistrado Ponente, Dr. Rodrigo Escobar Gil) (...)"

Que mediante Decreto Ley 1012 del 2000, el Gobierno Nacional modificó la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 1012 de 2000, establece que se distribuirán los cargos en la planta global del nivel central, teniendo en cuenta la estructura interna.

Que la Contralaría General de la Republica, profirió función de advertencia, mediante comunicación 2012EE18253 dirigida a los Representantes Legales, jefes de Control Interno y Entidades Públicas del Presupuesto Nacional, con el fin de prevenir sobre los riesgos derivados de la contratación de prestación de servicios para el desarrollo de funciones permanentes de la administración pública y la indebida clasificación del gasto público.

Que dicha advertencia dispone que se ajuste y estructure el presupuesto y la nómina, acorde con la orden impartida por la Corte Constitucional en sentencia C-614 de septiembre de 2009 señalando: "... la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no solo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados ...", para que conforme a lo previsto en la Constitución y las leyes, ajusten los gastos de funcionamiento a la medida real y adecuada de sus necesidades y cumplimiento misional y hagan los tramites tendientes a la creación de las plantas de personal para las funciones de carácter permanente.

> Página 2 de 5 1 2 AGO 2015

Que mediante Resolución No. 1592 de febrero 11 de 2014, se crearon cincuenta y siete (57) cargos de libre nombramiento y remoción, los cuales quedaron adscritos al Despacho de la Presidencia y Despacho de Magistrados, lo anterior atendiendo la comunicación 2-2014-002360 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1350 de 2009, en especial el Artículo 6 literal "b", autorizó parcialmente el requerimiento de personal del CNE..

Que mediante comunicación CNE-P-ERB-0165 con fecha de radicación de abril 20 de 2015, dirigida al Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el CNE solicita entre otros el Levantamiento del Previo Concepto del rubro 1 0 1 10 – "Otros Gatos Personales Previo concepto DGPPN", para contar con una planta de personal de emergencia de 105 cargos para los meses de julio a diciembre de 2015, y con ello poder dar cumplimiento a las labores misionales del CNE, para lo cual también relacionan la exposición de motivos, señalando:

(...)

1°. EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

"La planta de emergencia para cubrir las necesidades básicas del Consejo Nacional Electoral que se presenta adjunta a este documento, es el producto del levantamiento de información entre los actuales Asesores 1020-04 que laboran en la Corporación, refrendada por los H. Magistrados en la sesión de la Sala Plena del 06 de junio de 2013 y corresponde al diseño de los requerimientos mínimos permanentes del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de la necesidad de los incrementos de la planta de personal por vía de personal supernumerario para épocas de alto tráfico, como las pre-electorales, las electorales y post electorales.

Es importante aclarar que, si bien el Consejo Nacional Electoral contrato en el año 2009 el "Estudio técnico necesario para la implementación de la autonomía administrativa y presupuestal del Consejo Nacional Electoral dispuesta en el Acto Legislativo No 01 de 2009" con la empresa Asesoría y Proyectos de Inversión Proyecciones Ltda. (Contrato 530 del 2 de diciembre de 2009), los productos entregados corresponden a un escenario de autonomía del CNE, establecido en la Constitución Política, pero que aún no ha sido reglamentada por el Congreso de la Republica.

NECESIDAD DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA

Como se dijo antes, el escenario ideal que satisface las necesidades del Consejo Nacional Electoral, lo constituye una planta de personal propia, como parte de la autonomía administrativa y presupuestal; sin embargo, mientras se aprueba el correspondiente Proyecto de Ley o de Acto Legislativo por parte del Congreso de la Republica, apelamos a nuestra condición de ser parte integrante de la Planta de la Registraduria Nacional del Estado Civil, para incluir nuestras necesidades urgentes y básicas en el proyecto de ampliación de la planta de personal de esta entidad, utilizando el esquema y nomenclatura existente."

...)"

Continuación de la Resolución pr. 8 4 0 9 de 2015 "Por la cual se crean unos cargos en la planta de personal del Consejo Nacional Electoral"

Página 3 de 5 1 2 AGO 2015

Que mediante Oficio DF-GP-286 de junio 5 de 2015, el Director Financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, informa al CNE que el Director General de Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado 2-2015-021163 del 4 de junio de 2015 autorizó el levantamiento Previo Concepto del rubro 1 0 1 10 - "Otros Gatos Personales Previo concepto DGPPN por valor de \$3.055.000.000, y viabilidad presupuestal a la creación de los 105 cargos solicitados de la planta de personal del Consejo Nacional Electoral, para los meses de julio a diciembre de 2015.

Que el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado 2-2015-029649 del 31 de julio de 2015, informa lo siguiente:

"La modificación propuesta, que consiste en la creación de 105 cargos indicados en el oficio de solicitud del CNE número 1-2015-029600 del 20 de abril de 2015 tiene un costo anual de \$6110 millones (precios 2015), recursos que están previstos en el Presupuesto General de la Nación por lo que esta Dirección emite viabilidad presupuestal."

Que de conformidad con el artículo 105 de la ley 1737 de 2014 que señala "En virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 265 de la Constitución Política, la Mesa Directiva del Consejo Nacional Electoral, autorizará previamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil la utilización de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Consejo Nacional Electoral en el presupuesto de la presente vigencia fiscal."

Que mediante oficio CNE-P-ERB-0285 de junio 25 de 2015, el Presidente del Consejo Nacional Electoral solicita a la Registraduría Nacional del estado Civil que:

(...)

"Atendiendo la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1350 de 2009, en especial el Artículo 6 literal b), solicitamos se creen los siguientes cargos de libre nombramiento y remoción adicionales a los ya existentes, los cuales quedan adscritos a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, con el fin de atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Corporación.

DEPENDENCIA	CARGO Y GRADO	N° DE CARGOS
PRESIDENCIA CNE	Asesor 1020-04	1
	Profesional Especializado 3010-05	17
	Profesional Universitario 3020-03	9
	Profesional Universitario 3020-01	18
	Técnico Operativo 4080-01	11
	Auxiliar Administrativo 5120-07	11
	Auxiliar Administrativo 5120-04	22
	Secretario Ejecutivo 5040-09	11
	Conductor Mecánico 5310-06	2
	Auxiliar de Servicios Generales 5335-01	3

(...)"

Continuación de la Resolución N°. de 20 cargos en la planta de personal del Consejo Nacional Electoral" 2015 "Por la cual se crean unos

Página 4 de 4

Que de acuerdo a lo informado por el Secretario del Consejo Nacional Electoral mediante certificación de fecha 11 de agosto de 2015, en Sala Plena realizada el 6 de agosto de 2015, los magistrados aprobaron solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la vinculación de ciento cinco (105) funcionarios a la Planta de Personal de la Corporación.

Que por lo anterior, se hace necesaria la ampliación de la planta de personal del Consejo Nacional Electoral establecida en el artículo 2° del Decreto Ley 1012 de 2000 y resolución 1592 de febrero 11 de 2014,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear a partir de la fecha, en la planta del Consejo Nacional Electoral, los siguientes cargos como a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN		COD-GR	CANTIDAD	
	NSEJO NACIONAL			
D	ESPACHO DE PRE	SIDENCIA		
ASESOR		1020-04	1	
PROFESIONAL ESPECI		3010-05	17	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		3020-03	9	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		3020-01	18	
TECNICO OPERATIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO		4080-01	11	
		5120-07	11	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		5120-04	22	
SECRETARIO EJECUTIVO		5040-09	11	
CONDUCTOR MECANICO		5310-06	2	
AUXILIAR DE SERVICIO	S GENERALES	5335-01	3	
		TOTAL	105	

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación causada por la presente providencia se pagará con cargo al presupuesto asignado a la Registraduría Nacional del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

1 2 AGO 2015

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

pojandro Baquero Rueda in David Rozo Avendaño – Gustavo Adolfo Sanchez Navarro ián Iguarán García